

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta- Sala Segunda Oral

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00148-00
DEMANDANTE: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META;
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Se pronuncia la Sala sobre la solicitud de corrección elevada por el Municipio de Villavicencio, mediante memorial visible al folio 642 del cuaderno dos de medidas cautelares, en el cual señala que en la providencia que decretó la suspensión provisional de los efectos jurídicos del artículo 214 y del Plano No. 13 denominado Plan Vial contenido en el artículo 511 del Acuerdo No. 287 del 2015, demandados en el sub lite, no se indicó el mes al que corresponde la decisión.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., aplicable al caso por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A, se establece la posibilidad de corregir los errores por omisión, en cualquier tiempo.

Una vez revisado el expediente, la Sala encuentra que le asiste razón a la parte solicitante, toda vez, que en la primera página de la providencia por medio de la cual se decretó la suspensión provisional del artículo y plano contenido en el acto administrativo demandado, se incurrió en una omisión al no señalarse que el mes al que corresponde la decisión es el de **junio**, por lo que se corregirá en este sentido.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la omisión en la que se incurrió en la providencia que decretó la suspensión provisional de los efectos jurídicos del artículo 214 y del Plano No. No. 13 denominado Plan Vial contenido en el artículo 511 del Acuerdo No. 287 del 2015, "*Por medio del cual se adopta el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones*"; expedido por el Municipio de Villavicencio, en el sentido de que dicha decisión corresponde al **21 de junio de 2017**, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva.

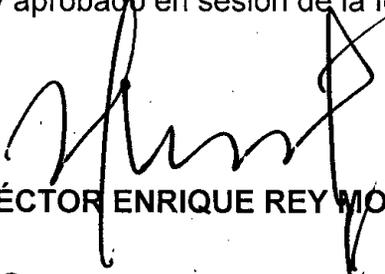
SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **LEIDY JOHANA TORRES JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.846.102 de Villavicencio y T.P. No. 216.394 del C.S. de la J., como apoderada del Concejo Municipal de Villavicencio, en los términos del poder visible al folio 317 del cuaderno 2 de medidas cautelares.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **SANDRA LUCIA EUGENIO ZARATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.192.345 de Bogotá y T.P. No. 110671 del C.S. de la J., como apoderada del Municipio de Villavicencio, en los términos del poder visible al folio 635 del cuaderno 2 de medidas cautelares.

CUARTO: En firme la anterior decisión, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Discutido y aprobado en sesión de la fecha, según Acta: 027


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO


NILCE BONILLA ESCOBAR

TERESA HERRERA ANDRADE

(Ausente con excusa)